



# La Serena

DECRETO N° 493

LA SERENA,

04 MAYO 2021

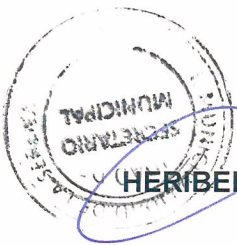
## VISTOS Y CONSIDERANDO:

El ordinario N° 07/619, de fecha 29 de abril de 2021, de la Dirección de Desarrollo Comunitario al Alcalde de La Serena (S); el Decreto Alcaldicio N° 728, de fecha 28 de abril de 2021, que designa a doña Yenny Carvajal Alfaro, Encargada Comunal del Registro Social de Hogares; el Decreto Alcaldicio N° 696, de fecha 15 de abril de 2021, que nombró a don Luis Henríquez Gutiérrez, Alcalde (S) de La Serena, desde el 16 de abril al 17 de mayo, ambos de 2021; el "Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales"; el inciso primero del artículo 8° del reglamento del artículo 5° de la ley N° 20.379 y el artículo 3° letra F) de la ley 20.530, que establece el deber de confidencialidad de las personas que tengan acceso a datos personales con ocasión del Sistema referido, de conformidad a lo dispuesto en la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y demás normas aplicables; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

## DECRETO:

1. **APRUÉBASE** el instrumento denominado "Acuerdo de Confidencialidad para Perfiles Autorizados Registro Social de Hogares", de fecha 29 de abril de 2021, suscrito por doña Yenny Carvajal Alfaro, Encargada Comunal del Registro Social de Hogares.
2. **COMUNÍQUESE** a las unidades y funcionaria señaladas en la distribución por correo electrónico que debe remitir la Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



**HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**LUIS HENRÍQUEZ GUTIÉRREZ**  
ALCALDE DE LA SERENA (S)

### Distribución:

- Srta. Yenny Carvajal Alfaro
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Dirección Asesoría Jurídica
- Sección Partes e Informaciones

LHG/HLMV/MS

## **ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD PARA PERFILES AUTORIZADOS**

### **REGISTRO SOCIAL DE HOGARES**

En La Serena, a 29 abril de 2021, entre la I. **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, RUT N°69.404.100-2, en adelante "la Municipalidad" o "el Ejecutor", indistintamente representado por Luis Henríquez Gutiérrez, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en Prat N°451, comuna de La Serena región de Coquimbo, y por la otra, Yenny Carvajal Alfaro, RUN N° [redacted] de profesión u oficio Trabajadora Social, domiciliado La Serena, en calidad de "**Encargado Comunal**", rol establecido coma perfil de operación en la Resolución Exenta N° 1.122 de 2015 de la Subsecretaría de Servicios Sociales, en adelante "Encargado Comunal" del Portal Municipal del Registro Social de Hogares; vienen en suscribir el siguiente acuerdo de confidencialidad:

#### **PRIMERO: ANTECEDENTES.**

Que, mediante Decreto Supremo (OS) N° 22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó el Reglamento del artículo 5° de la Ley N° 20.379 y del artículo 3), letra f), de la Ley N° 20.530, en adelante, el Reglamento, que regula el denominado "Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales", en adelante, el Sistema.

El referido Sistema, tiene por finalidad proveer de información que permita la caracterización de la población objetivo, definida para los distintos beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por Ley, la cual incluirá una calificación socioeconómica y demás condiciones de elegibilidad utilizadas en la selección y acceso de las personas a dichos beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por ley, considerando sus atributos socioeconómicos, territoriales, y otros pertinentes, con el propósito de ponerlas a disposición de los organismos públicos y con ello contribuir a la adecuada asignación y focalización de los recursos.

Que, el reglamento ya señalado, dispone que el Sistema, se constituye principalmente, por el Registro Social de Hogares; el Apoyo a la Selección de Usuarios de Beneficios, Programas y/o prestaciones sociales creadas por Ley, que incorpora una calificación socioeconómica y la Asistencia Técnica a la Oferta Programática; y los procesos de control y supervisión del Sistema; estableciéndose en artículo 4° del mismo, que el Sistema, es diseñado, administrado, coordinado, controlado, supervisado y evaluado por el Ministerio de Desarrollo Social.

Que, además, en el inciso primero del artículo 8° del reglamento, ya referido, se establece el deber de confidencialidad en virtud del cual, las personas que tengan acceso a datos personales con ocasión del Sistema de Apoyo a la Selección de

Usuarios de Prestaciones Sociales, deberán respetar su confidencialidad, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, en el artículo 10° de la Ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Modifica Cuerpos Legales que indica, y en las demás normas aplicables.

## **SEGUNDO: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.**

Atendido lo precedentemente expuesto. el "Encargado Comunal" se obliga a:

1. Dar cumplimiento estricto, en el ejercicio de su cargo, al artículo 8° del Decreto Supremo (OS) N° 22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, que se transcribe:

**"Deber de Confidencialidad.** - Las personas que en virtud de lo dispuesto en el presente reglamento tengan acceso a datos persona/es, deberán respetar su confidencialidad, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, en el artículo 10° de la Ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Modifica Cuerpos Lega/es que indica, y en las demás normas aplicables.

El adecuado resguardo e integridad de la información, el ingreso y autenticación de usuarios, los privilegios de acceso y demás protocolos necesarios para el correctotratamiento o de la información, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N°160, de 2007, del Ministerio de Planificación.

2. Utilizar personalmente y bajo la calidad de intransferible, la clave habilitada y asignada por el Ejecutor, comprometiéndose a dar buen uso de la información a la cual tendrá acceso, siempre resguardando el derecho de los titulares de los datos de que se trata, su contenido, así como el deber de confidencialidad y seguridad aplicables, de conformidad a Ley N° 19.628, Sobre Protección a la Vida Privada; al Decreto Supremo (OS) N° 22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprobó el Reglamento del artículo 5° de la Ley N° 20.379 y del artículo 3), letra f), de la Ley N° 20.530, en adelante, el Reglamento, que regula el denominado "Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales", en adelante, el Sistema y en conformidad a los Protocolos Técnico de Ingreso /Actualización al Registro Social de Hogares y de Actualización/Rectificación y/o Complemento al Registro Social de Hogares, ambos de la Subsecretaría de Servicios Sociales.
3. Acceder a las plataformas informáticas del MOS, según los privilegios autorizados, especialmente en lo que respecta al Registro Social de Hogares, en estricta sujeción a lo señalado en el OS N° 22, de 2015 del Ministerio de Desarrollo Social, exclusivamente con el objeto de cumplir con las funciones en el desempeño de su cargo, debiendo guardar la estricta reserva y confidencialidad respecto de la información y datos personales a los que tuviera acceso, no pudiendo divulgarla, venderla, publicarla o revelarla a

persona alguna, ni efectuar ningún tipo de comunicación, transmisión o tratamiento de esta información, fuera del ámbito de sus funciones.

4. No reproducir de ninguna manera, sea en soporte digital o material, fotocopiar, escanear, fotografiar, transcribir y, en general, utilizar cualquier otra forma que permita la fijación del contenido de la Información en cualquier tipo de soporte, para fines distintos a las funciones que deba cumplir en el desempeño de su cargo.
5. Mantener el deber de confidencialidad regulado en el presente instrumento aun después de expirada sus funciones en la Municipalidad respectiva.

### **TERCERO: DEVOLUCION DE INFORMACION.**

En cualquier momento, el Ejecutor, le podrá solicitar a doña Yenny Paola Carvajal Alfaro, la entrega y devolución de toda la información que tenga en su poder y a la que haya accedido con ocasión del cumplimiento de sus funciones, según los privilegios autorizados; quien deberá hacer entrega de esta en un plazo que no podrá exceder de cinco días hábiles contados desde tal solicitud, sin que pueda conservarla en ningún formato.

### **CUARTO: INCUMPLIMIENTO DEL DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.**

El incumplimiento del presente acuerdo por parte de doña Yenny Carvajal Alfaro, dará derecho al ejercicio de las acciones civiles y penales que correspondan.

Firman,



**YENNY CARVAJAL ALFARO  
ENCARGADO COMUNAL  
REGISTRO SOCIAL DE HOGARES**



**LUIS HENRIQUEZ GUTIERREZ  
ALCALDE(S)  
I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**